

Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Contractual
Demandante: Carolina Bolaños Baeza
Demandada: BBVA Seguros De Vida Colombia S.A.
Radicación: 760013103019-2023-00196-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019-2023-00196-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial de parte demandante allego constancia de notificación del demandado conforme el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, sin embargo, al revisar la documental aportada se observa que en el escrito de notificación se omitió indicar el termino conferido para contestar la demanda, aunado a que no adjuntó al escrito de notificación, la totalidad de los anexos para surtir el traslado de la demanda, conforme lo establece el precitado canon normativo: *“Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.”*

Adicionalmente tampoco dio cumplimiento con lo expresado en el mismo texto normativo, donde exige *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes...”*

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración el escrito de notificación allegado por la parte actora el 10 de octubre de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que realice la notificación personal de demandando, conforme a lo ordenado en los numerales segundo y tercero del auto del 11 de septiembre de 2023 que admite la demanda.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 DE OCTUBRE DE 2023**

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario